



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Tres de diciembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2015-00105-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante y los demandados, se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente, accederse a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá ejecutada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de MARIA PIEDAD SUÁREZ TANGARIFE contra GUILLERMO ANTONIO CANO VERGARA e HILDA MARÍA HOLGUÍN por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares ordenadas según folio 5 del cuaderno de medidas cautelares, teniendo en cuenta que a folio 20 ibidem, se tomó nota de la concurrencia de embargos ordenada por el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- OFICINA DE COBRO COACTIVO.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro y a la secuestre informando que la medida levantada, queda por cuenta de éste último.

CUARTO: Se ordena oficiar al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- OFICINA DE COBRO COACTIVO, comunicándole la decisión tomada. Se le remitirán los originales de

los oficios de desembargo, para que sean retirados en dicha Dependencia Judicial por la parte interesada.

QUINTO: Se ordena, previo el pago del arancel judicial y que sean aportadas las copias respectivas, el desglose del título valor objeto de recaudo y su entrega al demandado con la respectiva constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 157 fijados hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--